
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.829

Lunes 14 de Diciembre de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1863894

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción / Comité de Desarrollo Productivo Regional II Región de Antofagasta

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, ADOPTADO EN SESIÓN N° 66, DE 26 DE AGOSTO DE 2020, Y MODIFICA RESOLUCIÓN (E) N° 11, DE 8 DE ABRIL DE 2016, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN (E) N° 56, DE 15 DE JUNIO DE 2017, AMBAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO DENOMINADO "MEJORA NEGOCIOS, FONDO DE ASESORÍAS EMPRESARIALES - ANTOFAGASTA"

(Resolución)

Núm. 278 exenta.- Antofagasta, 2 de diciembre de 2020.

Visto:

1. La resolución (A) N° 49, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, que puso en ejecución el Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, que crea los Comités de Desarrollo Productivo Regional y aprueba el texto del Reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta", modificado por la resolución (A) N° 142, de 2015; la resolución (A) N° 50, de 2017; por la resolución (A) N° 174, de 2018; y la resolución (A) N° 63, de 2019, todas de Corfo.

2. La resolución (E) N° 1.762, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, que determinó como fecha de inicio de este Comité el 15 de octubre de 2015.

3. El Acuerdo N° 7 alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, en Sesión N° 6, celebrada el 31 de marzo de 2016, que aprobó la creación del instrumento "Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales - Antofagasta", previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité.

4. La resolución (E) N° 11, de 8 de abril de 2016, de la Dirección Ejecutiva (I) del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, que puso en ejecución el Acuerdo citado en el Visto anterior y, además, aprobó el Reglamento del instrumento "Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales - Antofagasta".

5. El Acuerdo N° 5 alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, en Sesión N° 24, celebrada el 28 de abril de 2017, que aprobó la modificación del instrumento "Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales - Antofagasta", el cual fue puesto en ejecución por resolución (E) N° 54, de 15 de junio de 2017, de la Dirección Ejecutiva (I) del Comité.

6. Que, se ha estimado necesario introducir una nueva modificación al instrumento ya citado, para contemplar la posibilidad de financiar la totalidad de su costo, para el caso en que se declare un Estado de Excepción Constitucional, de emergencia o de catástrofe, en la forma dispuesta en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, o se declare zonas afectadas de sismo o catástrofe.

7. El Acuerdo N° 4 alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, en Sesión N° 66, celebrada el 26 de agosto de 2020, que aprobó la modificación del instrumento "Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales - Antofagasta", el que cuenta con la visación previa del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité.

CVE 1863894

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

8. Que las asignaciones para estos proyectos son inferiores a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.

9. Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.

10. Las facultades que me otorga la resolución (A) N° 49, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, ya citada y sus modificaciones; lo dispuesto en la resolución TRA N° 121496/2/2018, en relación con la resolución (E) RA N° 121496/5/2018, ambas de 2018 y del Comité, en virtud de las cuales se aprobó mi contrato de trabajo para desempeñar la función de Director Ejecutivo del Comité; y lo establecido en las resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

Resuelvo:

1°. Ejecútase el Acuerdo N° 4 del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, adoptado en la Sesión N° 66, celebrada el 26 de agosto de 2020, que aprobó la modificación del instrumento "Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales - Antofagasta".

2°. Modifícase la resolución (E) N° 11, de 8 de abril de 2016, modificada por la resolución (E) N° 54, de 15 de junio de 2017, ambas de la Dirección Ejecutiva (I) del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, que aprobó el Reglamento para el Instrumento "Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales - Antofagasta", en el sentido de agregar el siguiente párrafo final, en el numeral 5.- "Monto del Cofinanciamiento":

"En caso que se declare un Estado de Excepción Constitucional, de emergencia o de catástrofe, en la forma dispuesta en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, o se declare zonas afectadas de sismo o catástrofe, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes, se podrán realizar convocatorias en las que el financiamiento del Comité podrá llegar hasta el 100% del costo total del Proyecto."

3°. En todo lo no modificado por este acto administrativo, manténgase el tenor y alcance del reglamento original ya individualizado.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Luis Gaete Mujica, Director Ejecutivo, Comité de Desarrollo Productivo Regional Antofagasta.